RESOLUCIÓN DE RENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2019 607802
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL SALÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS & FOOD SERVICE "ALIMENTARIA 2020", A CELEBRAR EN BARCELONA DEL 20 AL 23 DE ABRIL DE 2020.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (491.277,93.-€)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: (IVA INCLUIDO) QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (594.446,30.- €)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (491.277,93.-€)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE:SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD, PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL (Departamento de Comunicación)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27/01/2020 se aprobó el expediente de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL SALÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS & FOOD SERVICE "ALIMENTARIA 2020", A CELEBRAR EN BARCELONA DEL 20 AL 23 DE ABRIL DE 2020..

SEGUNDO.- Con fecha 28/01/2020 fue publicado en el perfil del contratante de la Agencia el anuncio de licitación, en el que se otorgaba un plazo para la presentación de ofertas hasta el 12/02/2020.

TERCERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 13/02/2020, se constató que, de acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, hasta las 14:00 del día 12 de febrero de 2020, las empresas que presentaron oferta para la licitación de referencia fueron las siguientes:

- VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
- ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L.

A continuación se procedió a la apertura del SOBRE Nº 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", de las proposiciones presentadas, efectuándose la calificación de la documentación contenida en el mismo, resultando que VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A., y ABBSOLUTE COMUNICACIÓN, S.L. han presentado de manera correcta la documentación acreditativa de los requisitos previos y, por tanto, no tienen que subsanar documentación alguna.

Como consecuencia de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda admitir a VIAJES EL CORTE INGLÉS

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

S.A., y ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L. y que se proceda por el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación a la convocatoria de acto público para proceder a la apertura del SOBRE N.º 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor".

CUARTO.- En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 17/02/2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del acta de la sesión de fecha 13/02/2020. A continuación, tiene lugar el Acto de apertura pública del SOBRE N.º 2 Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor de las ofertas presentadas por VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. y ABBSOLUTE COMUNICACIÓN, S.L., al que no asiste representación de las empresas licitadoras. Se abren los SOBRES N.º 2 y, comprobada la documentación contenida en ellos, se observa que ambas ofertas han incluido en su documentación el logotipo de la Junta de Andalucía, por lo que se hace constar que no debe aparecer en ninguna documentación de las empresas licitadoras ni el membrete de la Junta de Andalucía ni cualquiera de sus signos distintivos.

Se hace entrega de los mencionados sobres al Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural para la elaboración del oportuno informe técnico.

QUINTO.- En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 03/03/2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del acta de la sesión de fecha 17/02/2020.

A continuación, tiene lugar la lectura del Informe Técnico sobre documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor elaborado por el Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural.

Al respecto se hace constar que, conforme al artículo 146.3 LCSP, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) establece un umbral mínimo de veintitrés puntos, sobre el total de cuarenta y seis de la puntuación correspondiente a los criterios en función de un juicio de valor, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo, resultando que ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L. obtiene una puntuación de 40,4 y VIAJES EL CORTE INGLÉS S.L. obtiene 38,4 puntos, a continuación se indica el resumen de la puntuación:

RESUMEN PUNTUACIÓN NUMÉRICA PONDERADA

STAND "ALIMENTARIA 2020"	PONDERACIÓN		
EMPRESAS LICITADORAS / CRITERIOS		ABBSOLUTE COMUNICACIÓN, S.L.	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
1. VALORACIÓN DE LA PLANTA:	**14**		
1.1. Distribución funcional	8	6,4	6,4
1.2. Optimización de accesos entre zonas	6	3,6	4,8
2. VISIBILIDAD E INDENTIFICACIÓN DE LOS COEXPOSITORES:	**6**		
2.1. Localización nombre del coexpositor	3	3	2,4
2.2. Uso de logotipos de coexpositor	3	3	2,4
3. VISIBILIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL STAND DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL RECINTO FERIAL:	**6**		
3.1. Localización nombre stand	3	3	3
3.2. Aplicación correcta de logos	3	3	3
4. CREATIVIDAD DEL STAND:	**20**		
4.1. Impacto visual	8	6,4	8
4.2. Identificación del sector agroalimentario andaluz	6	6	3,6
4.3. Selección y combinación de elementos gráficos y materiales	6	6	4,8
TOTAL VALORACIÓN TÉCNICA PONDERADA =>	**46**	**40,4**	**38,4**

Tal y como consta en el PCAP de la licitación de referencia, ABBSOLUTE COMUNICACIÓN, S.L. y VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. han superado el umbral mínimo exigible.

La Mesa de Contratación no tiene consideraciones que hacer acerca del contenido del Informe Técnico.

SEXTO.- En la siguiente sesión de la Mesa de Contratación celebrada el mismo día 03/03/2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del acta de la sesión anterior.

A continuación se procede a celebrar el acto público, en el que se encuentran presentes Ricardo Tena Tostado y Aliseda Muñoz Velázquez en representación de las empresas ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L. y VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A., respectivamente.

El acto público da comienzo con la lectura, por parte de la Presidencia, de la puntuación correspondiente al informe técnico, en relación a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, realizado por el servicio proponente, de las ofertas presentadas por las empresas citadas.

Al respecto se hace constar que, hay un umbral mínimo de veintitrés puntos, sobre el total de cuarenta y seis de la puntuación máxima correspondiente a los criterios en función de un juicio de valor, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo, resultando que VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. obtiene una puntuación de 38,4 y ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L. obtiene 40,4 puntos.

A continuación se procede a la apertura de los sobres 3, correspondientes a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas. Teniendo en cuenta tanto la oferta económica, como las mejoras presentadas,

resulta lo siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (44 PUNTOS)	RADIO GENERALISTA – NO MUSICAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)	PRENSA DIGITAL GENERALISTA: (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PRENSA ESCRITA GENERALISTA: (MÁXIMO 5 PUNTOS)
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A	393.022,34 €	SI	SI	SI
ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L.	410.217,10 €	NO	SI	SI

Finalizado el acto público, se procede por la mesa a aplicar los parámetros objetivos establecidos en el Anexo XII del PCAP, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos. Al respecto, se ha comprobado que la oferta presentada por VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. no se encuentra en presunción de anormalidad.

Tras lo indicado, la mesa de contratación procede a valorar los criterios de adjudicación que se puntúan mediante la aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (44 PUNTOS)	TOTAL PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	RADIO GENERALISTA – NO MUSICAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)	PRENSA DIGITAL GENERALISTA: (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PRENSA ESCRITA GENERALISTA: (MÁXIMO 5 PUNTOS)	TOTAL MEJORAS	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A	393.022,34 €	**44,00**	3	2	5	**10**	**38,4**	**92,40**
ABBSOLUTE COMUNICACIÓN S.L.	410.217,10 €	**36,29**	0	2	5	**7**	**40,04**	**83,33**

A la vista de la puntuación obtenida, la mesa de contratación acuerda requerir a VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., la aportación de la documentación previa a la adjudicación que establece el apartado 10.7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación y la indicación de que en el caso de no entregarse en el mencionado plazo, se procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

SÉPTIMO.- El 04/03/2020 se requirió a VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., la aportación de la documentación citada, entregándose documentación en sobre cerrado dentro del plazo dado para ello.

OCTAVO.- El 11/03/2020 se recibe comunicación interior de la Subdirección Técnica en la que se indica que el 05/03/2020, a través de un escrito del Director de Alimentaria Exhibitions, ha sido informada de que el Comité Organizador de la Feria Alimentaria 2020, ha decidido de manera unilateral la celebración de la feria SALÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS & FOOD SERVICE "ALIMENTARIA 2020" del 14 al 17 de septiembre de 2020.

NOVENO.- El plazo de tramitación de los expedientes administrativos quedó suspendido el 14/03/2020 en virtud de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga

el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 01/06/2020 se reanuda el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

DÉCIMOPRIMERO.- Con fecha 30/06/2020, la Subdirección Técnica de la Agencia emite memoria justificativa en la que solicita al órgano de contratación que acuerde la renuncia del citado expediente de contratación, ya que el evento objeto de la licitación no se celebrará en 2020 debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con carácter general para todos los procedimientos administrativos, el articulo 21.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece al respecto de la oblogación de resolver que:
"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.
En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.
(...)"

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de que el órgano de contratación adopte la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos siguientes:
"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
(...)"

En uso de las facultades que tengo conferidas en virtud del artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y a propuesta del Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la renuncia del expediente de contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL SALÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS & FOOD SERVICE "ALIMENTARIA 2020", A CELEBRAR EN BARCELONA DEL 20 AL 23 DE ABRIL DE 2020", por desaparición sobrevenida del objeto de la contratación.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores la presente resolución y publicarla en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el Perfil del Contratante.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez